

RESUMEN GACETARIO

N°181-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 181 Fecha 25-09-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

En la publicación del Alcance N°81 a La Gaceta N°117 del jueves 25 de junio del 2026 del Reglamento a la Ley especial para el comercio sobre ruedas en el cantón de Cartago, **se consignó erróneamente** lo siguiente:

“El Concejo Municipal de Cartago, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y en los artículos 13 inciso c) y 43 del Código Municipal acordó aprobar de forma definitiva el proyecto de “Reglamento a la Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas en el Cantón de Cartago”, en sesión ordinaria N°154-2026 del 28 de abril 2026, artículo N°13, **que en adelante se leerá:**”

Por lo que se **debe leer** lo siguiente y no como se consignó:

“El Concejo Municipal de Cartago, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y en los artículos 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, aprobó el proyecto de “Reglamento a la Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas en el Cantón de Cartago”, en sesión ordinaria N°154-2026 del 28 de abril 2026, artículo N°13, **que en adelante se leerá:**”

Pág. 3

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

No.45913-MSP Modificación del título y del artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 38641-SP denominado "Reglamento para la autorización y reconocimiento del tiempo extraordinario a los servidores policiales en el Ministerio de Seguridad Pública" del 02 de julio de 2014. Págs. 3-5

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

No.6-2026 Reglamento del fondo general de capacitación para los partidos políticos. Págs. 60-62

REGLAMENTOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

- Reformar el artículo 2, inciso a., del Reglamento para el pago del Beneficio de Dedicación Exclusiva en el Banco Hipotecario de la Vivienda. Págs. 66-68

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES)

- Modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de Acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación del SINAES. Pág. 68

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE

- Solicitud de Modificación de los artículos 7, 11, 12 y 16 del "Reglamento para la Administración del Cementerio de La Cruz". Págs. 68-70

BOLETÍN JUDICIAL N° 181 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

AVISOS BOLETIN 3V

- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón de Palmares, provincia de Alajuela. Pág. 1
- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón de central de Cartago, provincia de Cartago. Pág. 1
- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela. Pág. 1
- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas. Págs. 1-2
- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del cantón central de Limón, provincia de Limón. Pág. 2

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

SALA CONSTITUCIONAL

Acción de Inconstitucionalidad

- Acción de inconstitucionalidad número 26-0245430007-CO que promueve MASSIMO ESQUIVEL TESSONI, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiséis. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por MASSIMO ESQUIVEL TESSONI, en su condición de apoderado especial judicial de HAINE MATARRITA NÚÑEZ, para que se declare inconstitucional el inciso 2) del artículo 565 del Código de Trabajo de Costa Rica, reformado por el artículo 2° de la ley N°9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral". Págs. 2-5
- Acción de inconstitucionalidad número 26-0300470007-CO que promueve ANA GABRIELA ARAYA PINEDA, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas cero minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiséis. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por ANA GABRIELA ARAYA PINEDA, para que se declare inconstitucional la frase contenida en el artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores, que asigna a la U.N.G.L un 40% y a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) el 10% del tramo del impuesto que la propia norma destina a "las municipalidades del país". Págs. 5-6